



AUTORIZAN AL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, APROBAR ANUALMENTE LAS SOLICITUDES DE APOYO SOCIAL, ECONÓMICO A FAVOR DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE SUSTENTADO, COMPROBADO Y ACREDITADO, EL ESTADO DE NECESIDAD O INDIGENCIA, ASÍ COMO, LA IMPORTANCIA Y RELEVANCIA SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA DE TODAS LAS PROVINCIAS DE LA REGIÓN LORETO, HASTA POR 30 UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N°. 006-2011-SO-GRL: 14/01/11

Iquitos, 14 de enero del año 2,011.

VISTO: El segundo tema de agenda de la segunda Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto, sobre hasta cuantas Unidades Impositivas Tributarias - UIT, se autoriza al Presidente del Gobierno Regional de Loreto, Lic. Yván Enrique Vásquez Valera, para aprobar las solicitudes de apoyo social económico, a favor de personas naturales y jurídicas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante los Acuerdos de Consejo Regional N° 053-2007-SO-GRL: 05/05/07; 128-2007-SO-GRL: 13/11/07 y 009-2009-SO-GRL: 13/02/09, el Pleno del Consejo Regional del periodo 2007-2010, acordó autorizar al Presidente del Gobierno Regional de Loreto, Lic. Yván Enrique Vásquez Valera, aprobar las solicitudes de apoyo social, económico a favor de personas naturales o jurídicas, siempre y cuando se encuentre debidamente comprobado y acreditado, el estado de necesidad o indigencia, así como, la importancia y relevancia social, cultural y deportiva en la Región Loreto de acuerdo y conforme a Ley, hasta por 02 Unidades Impositivas Tributarias - UIT, la misma que deberá informar en forma inmediata al Consejo Regional; la misma que fue modificada hasta 100 y posteriormente hasta 30 Unidades Impositivas Tributarias - UIT, en atención a los derechos y obligaciones funcionales que tienen los Consejeros Regionales, conforme lo establece el literal a) del Artículo 16° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y estando a la propuesta del Consejero Regional, Mauro López García, representante de la Provincia de Maynas, que dicha autorización al Presidente Regional sea de 30 Unidades Impositivas Tributarias - UIT; Por lo que el Consejo Regional en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en los artículos 15° literal a) y d), 16° literal a), 39° y 49° de la Ley - N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; artículos 2° literal a) y 12° literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 031-2008-GRL-CR, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de enero de 2011, llevada a cabo en el Auditorio del Gobierno Regional de Loreto, sito en la Av. Abelardo Quiñones Km. 1.5, con los votos a favor por parte de los miembros del Consejo Regional y un (01) voto de abstención del Consejero Regional, José Francisco Quispe Farro, representante de la Provincia de Maynas, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta; **Acordó por mayoría lo siguiente:**

Artículo Primero: AUTORIZAR AL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, LIC. YVÁN ENRIQUE VÁSQUEZ VALERA, APROBAR ANUALMENTE LAS SOLICITUDES DE APOYO SOCIAL, ECONÓMICO A FAVOR DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE SUSTENTADO, COMPROBADO Y ACREDITADO, EL ESTADO DE NECESIDAD O INDIGENCIA, ASÍ COMO, LA IMPORTANCIA Y RELEVANCIA SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA DE TODAS LAS PROVINCIAS DE LA REGIÓN LORETO, DE ACUERDO Y CONFORME A LEY, HASTA POR 30 UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS - UIT, LA MISMA QUE DEBERÁ INFORMAR EN FORMA INMEDIATA AL CONSEJO REGIONAL.

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto, efectuar la publicación en el portal Web del GOREL: www.regionloreto.gob.pe.

POR TANTO: Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Carlos Luis Vela Díaz
Presidente del Consejo Regional